

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CORRIENTES

0:2-ENE 2004

ordenanza nº $39\,12$

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 3791 y la Ley Provincial Nº 5496; Y

CONSIDERANDO

Que, a través de la Ordenanza N° 3791 se declara a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y a sus Organismos Autárquicos, en estado de Emergencia Pública en materia social, económica, administrativa, financiera y laboral y de los servicios públicos y la ejecución de los contratos a cargo de la misma con arreglo a leyes Nacionales y Provinciales en vigencia.

Que, la Provincia de Corrientes sanciono la Ley Nº 5496 por la que se prorroga el Estado de Emergencia Pública, declarando además expresamente la inembargabilidad de los fondos que pertenezcan al Estado Provincial y a las Municipalidades de Primera, Segunda y Tercera Categoría.

Que, por conducto de la Ordenanza Nº 3791, del 27 de Marzo de 2003 se declara a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes en Estado de Emergencia Pública, Social, Económica, Administrativa, Financiera y Laboral.

Que, la Constitución Provincial en su artículo 163 inc. 5 e inciso 2, establecen que son atribuciones y deberes de los Municipios, sin perjuicio de la facultades o gestiones que pueda atribuirle la Ley, dictar, ordenanza y reglamentaciones cuando se encuentre comprometido un interés Nacional

o Provincial.

Arg. JUAN CHAPTED EANCHEZ

Honorable Concal Deliberante Municipalidad Ciutad de Ctea Dr. JORGE EFUARDO ZAPPELLI Presidente

Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes. HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

the same and the same of the s

...2///

3912

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.1°.-: ADHIERASE la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, y sus Organismos Autarquicos, Caja Municipal de Prestamos, a la Ley Provincial Nº 5496.-

ART.2°.-: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.3°.-: Remitir la presente Ordenanza; al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.4°.-: Registrese, Comuniquese, Publiquese y Archivese.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DOS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

beliberante

Honorable Concejo Deliberante

02 ENE 2004

Ver ordn. 4081/04

V I S T O: LA ORDENANZA Nº 3912 SANCIONADA POR EL HONORABLE

CONCEJO DELIBERANTE EN FECHA 02/01/04.

Y PROMULGADA: POR"RESOLUCION № 001 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

EN FECHA 02/03/504

POR TANTO: CUMPLASE .-

Esc. NOTA TERESA MARTINEZ

Correctora de Despecho

Listado la Carlo da Companyo